



66

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA DEL PODER JUDICIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Providencia	Interlocutorio No. 135 de 2021
Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante-Reconvenido	FREDY ALBERTO CHICA OSORIO
Demandado-Reconviniente	JOHANA URREGO RUEDA
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2020- 00248- 00.
Decisión	Admite Demanda de reconvención

Reunidos oportunamente los requisitos, se ADMITE la presente demanda de **RECONVENCION**, presentada por la demandada y reconviniente, señora JOHANA URREGO RUEDA, dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, POR DIVORCIO, en contra del demandante y reconvenido, señor FREDY ALBERTO CHICA OSORIO.

En consecuencia, de ella córrase traslado al RECONVENIDO y demandante, por el término legal de veinte (20) días, en orden a lo cual se le notificará mediante el listado de ESTADOS que notifique este auto, en la forma y términos ordenados por el Código General del Proceso. Para efectos de contestación, por correo electrónico la parte Reconviniente-demandada remitirá copia de la demanda de reconvención y anexos al demandante-Reconvenido. (Artículos 10 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez.